

-106-
cubo ses

JUZGADO OCTAVO DE GARANTIAS PENALES DE PICHINCHA. Quito, lunes 3 de octubre del 2011, las 15h22. Incorpórese a los autos el escrito presentado por Fausto Tiberio Lafebre y Maria de Lourdes Quirola Marín. Por cuanto los denunciados presentan en esta Judicatura Acción Extraordinaria de Protección de la sentencia expedida por esta Autoridad. de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 94 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con lo prescrito en el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, notifíquese a la denunciante, remítase el expediente a la Corte Constitucional en cumplimiento a la disposición del Art. 36 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional.-
NOTIFIQUESE.



DRA. GERMANIA TAPIA VILLARREAL
JUEZA TEMPORAL

En Quito, lunes tres de octubre del dos mil once, a partir de las dieciseis horas y treinta minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: ARAUZ GOMEZ DE LA TORRE IVONE ALBORADA en la casilla No. 3734 del Dr./Ab. ZAMBRANO VELASCO REINALDO ENRIQUE. LAFEBRE VELASTEGUI FAUSTO TIBERIO, QUIROLA MARIN MARIA DE LOURDES en la casilla No. 4353. No se notifica a DR. DIEGO RODRIGUEZ CARRILLO, INTENDENTE GENERAL DE POLICIA DE PICHINCHA por no haber señalado casilla. Certifico:



DRA. NERY PROAÑO ALENCASTRO
SECRETARIA (E)

1

2

3

4

5